



ACTA CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de 11° Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario

Miércoles 08 de julio de 2026 - 15:09 a 17:07 horas

1. Fecha y asistencia. La sesión ordinaria del Consejo Universitario se llevó a cabo de modo telemática el miércoles 08 de julio del año 2026.

La asistencia incluyó a los siguientes integrantes:

- Rectora Solange
- Secretario General Fabián Castro
- Loreto Abarzúa
- Joel Álvarez
- Valentina Bahamondes
- Isabel Berna
- José Mauricio Contreras
- Sergio Estrada
- Lucía Millán
- Daniel Miranda
- Mauro Ramos
- Pablo Rojas
- María Catalina Sabando
- Marcos Santibáñez
- Paola Quintanilla
- Paula Villalobos
- Iván Salas
- Gonzalo Zapata
- Jossefe Cáceres
- Claudio Chamorro
- José Úbeda
- Valeria Rocha
- Violeta Gómez
- Felipe González
- Alejandra López

Presentan excusas:

- Tomás Araya en clase de Dirección Coral

Ausente:

- Lizethly Cáceres
- Marcela Romero

Tabla

1. Continuidad de modificación Reglamento Interno Consejo Universitario.

Desarrollo:

1. Continuidad de modificación Reglamento Interno Consejo Universitario

La Rectora Solange Tenorio dio por iniciada la sesión informando que el tema único de tabla correspondía a la modificación del reglamento de funcionamiento interno del Consejo Universitario.

El Secretario General Fabian Castro realizó un resumen de lo avanzado en sesiones previas, señalando que ya se encontraban aprobados los artículos 1, 2, 4 y 5, mientras que el artículo 7 había sido rechazado por el pleno.

1.1 Artículo 11 Quórum y Registro de Asistencia

El Secretario General informó que se propuso incorporar un sistema de registro electrónico obligatorio para sesiones virtuales o híbridas para verificar la identidad. No obstante, señaló que la Comisión de Reglamentación desestimó dicha modificación por considerarla redundante, dado que el ingreso ya está restringido a los integrantes e invitados, y las votaciones quedan consignadas en acta.

Acuerdo:

Aprobar por unanimidad mantener el artículo 11 en sus términos originales, rechazando la modificación propuesta.

1.2 Artículo 19

El consejero Daniel Miranda procedió a dar lectura a la propuesta que limitaba las intervenciones a 3 minutos, con un derecho a réplica de 1 minuto y un máximo de dos intervenciones por punto de tabla, otorgando al presidente del Consejo la facultad de velar por el cumplimiento estricto de estos tiempos.

La consejera Paola Quintanilla manifestó su rechazo a la moción, argumentando que el reglamento no debe ser interpretado sino aplicado, y que limitar los tiempos de esta forma podría transformarse en un obstáculo para el diálogo necesario en una comunidad pequeña que representa diversos estamentos.

El consejero Iván Salas consultó sobre la exclusividad de las presentaciones por parte de invitados, sugiriendo que la redacción era restrictiva. El Secretario General aclaró que la eliminación de la mención al retiro de los invitados respondía a que las deliberaciones son ahora públicas y transmitidas en vivo.

El consejero Mauro Ramos defendió el espíritu de la modificación, apelando a la necesidad de autorregulación para agilizar las tareas del Consejo ante la falta de síntesis previa en las intervenciones.

El consejero Gonzalo Zapata expresó dudas sobre la capacidad operativa de controlar los tiempos mediante cronómetro, cuestionando si la norma sería realmente aplicada o resultaría meramente decorativa.

El consejero Marcos Santibáñez valoró que la propuesta incluyera la posibilidad de que el Consejo acordara otorgar más tiempo según la naturaleza del tema, validando la escucha activa sin permitir que siempre intervengan las mismas personas.

Acuerdo:

Aprobar por mayoría la modificación del artículo 19, incorporando que quien presida o en quien se delegue esta labor, deberá velar por el cumplimiento estricto de estos tiempos (intervención tendrá una duración máxima de 3 minutos, y los miembros podrán hacer uso de un derecho de réplica por un tiempo adicional de 1 minuto), pudiendo interrumpir la intervención una vez cumplido el tiempo establecido. Asimismo, cada integrante podrá intervenir como máximo dos (2) veces por cada punto de tabla, salvo acuerdo distinto del Consejo por mayoría simple.

Se registró el voto de rechazo de la consejera Paola Quintanilla y la abstención del consejero Iván Salas.

1.3 Artículo 21

El Secretario General Fabián Castro introdujo el artículo 21, el cual establece las reglas para los acuerdos del Consejo. Se dio lectura a la propuesta de modificación del literal b), que buscaba que las votaciones fueran nominales, de viva voz y registradas como anexo en cada acta.

El consejero Marcos Santibáñez realizó observaciones de forma sobre la redacción, sugiriendo escribir preside con minúscula y corregir la frase final para que dijera en cada acta.

La consejera Lucía Millán manifestó su oposición a la modificación, argumentando que el sistema de votación utilizado hasta la fecha era suficientemente transparente. Advirtió que la obligatoriedad de votar de viva voz y de manera nominal para cada punto solo conseguiría ralentizar los procedimientos del Consejo. La consejera Paola Quintanilla señaló que el registro actual en las grabaciones y actas ya garantizaba la claridad de los votos. Destacó la contradicción entre buscar dinamismo en el reglamento y proponer un método que generaría lentitud. El Secretario General Fabián Castro coincidió con las consejeras en que la aplicación del texto en amarillo (voto de viva voz uno por uno) dilataría el proceso de registro de las votaciones.

El consejero Gonzalo Zapata planteó una postura distinta, sugiriendo que no era necesario preguntar a cada integrante en casos de unanimidad. Sostuvo que el voto nominal podía aplicarse por defecto, registrando únicamente los votos disidentes para agilizar el proceso.

Acuerdo:

Aprobar por mayoría mantener la letra b) del artículo 21 en sus términos originales, rechazando la modificación propuesta.

Se procedió al análisis del literal e), el cual proponía que, si el Consejo no se pronunciaba sobre una materia en 30 días corridos tras su presentación, esta se entendería por aprobada automáticamente.

El Secretario General Fabian Castro explicó que esta propuesta se basaba en el concepto de silencio administrativo de la administración pública. Inicialmente propuso postergar la decisión para solicitar un informe jurídico que aclarara la legalidad y el alcance de esta norma.

El consejero Joel Álvarez expresó su rechazo a la aprobación automática por falta de discusión, calificando la medida como impropia y abogando por que los temas fueran reagendados en lugar de darse por aprobados.

La consejera Paola Quintanilla solicitó aclarar el sentido de la propuesta, manifestando que prefería el reagendamiento de los temas pendientes.

El consejero Daniel Miranda precisó que la norma no se refería a la falta de presentación, sino a controversias sobre la atribución de pronunciamiento del Consejo. Sugirió una redacción alternativa donde el tema fuera reagendado como primer punto de la siguiente sesión antes de aplicar el plazo de 30 días.

El consejero Iván Salas propuso eliminar íntegramente la letra e), advirtiendo que su permanencia en el reglamento podría complicar institucionalmente la toma de decisiones en temas de alta relevancia. El consejero Mauricio Contreras se sumó a la propuesta de eliminación, calificando el artículo como peligroso y extraño, señalando que atentaba contra el análisis cuidadoso de los asuntos universitarios.

El consejero Pablo Rojas si bien estuvo de acuerdo en que la redacción era ambigua, sugirió que la propuesta redactada (el compromiso de reagendamiento) fuera la que se enviara a consulta jurídica.

La consejera Valentina manifestó su acuerdo con la idea de eliminar el literal por los riesgos que representaba.

Acuerdo:

Aprobar por mayoría la eliminación de la letra e) del artículo 21, desechando la figura del silencio administrativo en su reglamento interno. El Secretario General hizo constar que esta decisión sería sometida de todas formas al control de legalidad institucional.

Se registro la siguiente votación:

a. Abstenciones: Se registraron los votos de abstención de las y los consejeras: Daniel Miranda, Mauro Ramos, Gonzalo Zapata, Lucía Millán, Marcos Santibáñez, Paola Quintanilla y José Úbeda

b. Aprobación: Se registraron los votos a favor de eliminar la letra e) del texto de los demás consejeras y consejeros presentes en la sesión.

1.4 Artículo 22

El consejero Daniel Miranda dio lectura al texto, el cual establecía que, en casos de temas con carácter perentorio por disposiciones internas o externas debidamente fundadas, si no se alcanzaba el quórum suficiente para votar, se tendría por aprobada la propuesta original. El texto incluía una salvedad importante: esta aprobación automática no aplicaría a materias que requirieran quórum calificado según la normativa interna. Asimismo, leyó el párrafo cuarto de la propuesta, el cual estipulaba que no serían consideradas materias de urgencia los procesos de gestión regulares de la institución, tales como el presupuesto o la presentación de programas académicos, por ser funciones propias y permanentes del Consejo.

El Secretario General Fabian Castro intervino para aclarar a los consejeros que la Comisión de Reglamentación había optado por descartar (tachar) varios párrafos de la propuesta original por considerarlos ya abordados en otros artículos del reglamento o por considerarlos redundantes. Solicitó centrarse exclusivamente en los aspectos destacados en amarillo y no tachados: la excepción de las materias que requieren quórum calificado y la exclusión de los procesos de gestión regulares de la categoría de urgencia.

El consejero Iván Salas informó que la Comisión de Reglamentación debatió extensamente estos puntos. Manifestó que existió un consenso unánime dentro de la comisión para proponer el texto final no tachado, brindando su apoyo explícito a la redacción presentada.

Acuerdo:

Aprobar por unanimidad la modificación del Artículo 22 en los términos propuestos por la Comisión de Reglamentación, incluyendo al finalizar el primer párrafo “salvo para aquellas materias en las que se requiera quórum calificado, de acuerdo a la normativa interna” y agregar el siguiente texto “No serán consideradas como materias de urgencia, aquellas que sean procesos de gestión regulares de la institución, tales como presupuesto, presentación de programas académicos, entre otros que son funciones de este Consejo”.

1.5 Artículo 25

El consejero Daniel Miranda procedió a leer la propuesta, la cual establecía que cualquier consejero o consejera podría inhabilitarse de una votación concreta por motivos pertinentes. Asimismo, se propuso que el Consejo, por mayoría simple, pudiera acordar la inhabilidad de un integrante cuando existieran conflictos de acuerdo con la normativa legal, salvaguardando el derecho del afectado a reclamar dicha decisión ante las instancias correspondientes. El Secretario General destacó que el cambio fundamental radicaba en que la inhabilidad ya no se solicitaría a la persona, sino que el pleno tendría la potestad de acordarla mediante votación.

La consejera Paola Quintanilla manifestó su preocupación respecto a la operatividad del derecho a reclamo mencionado en el texto. Consultó qué sucedería si el voto de una persona inhabilitada fuera determinante para el resultado de una votación importante y si un reclamo posterior favorable implicaría la repetición del acto de votar.

El consejero Sergio Estrada sugirió que la problemática podría resolverse estableciendo con antelación elementos o criterios claros y objetivos que implicaran una inhabilitación necesaria. Argumentó que esto evitaría la discrecionalidad en cada caso particular y reduciría la probabilidad de reclamos posteriores. Ejemplificó situaciones como recibir asignaciones directas, cumplir roles directivos en la instancia tratada o ser el autor de un proyecto en discusión.

El consejero Iván Salas propuso precisar la redacción del texto en amarillo, sugiriendo añadir la palabra interés para que se refiriera específicamente a conflictos de interés según la normativa legal, evitando así interpretaciones demasiado amplias de la palabra conflicto.

La Rectora Solange Tenorio señaló que, incluso con criterios precisos, se podrían generar situaciones complejas donde gran parte del Consejo tuviera que inhabilitarse por ser incumbente en temas generales, como ocurrió con el reglamento de teletrabajo.

El consejero Marcos Santibáñez informó que otras instituciones cuentan con un reglamento de inhabilidades y conflictos de interés específico para sus órganos colegiados. Recogió la propuesta del consejero Estrada y planteó que dicho instrumento ayudaría a iluminar la discusión del artículo, dado que muchas materias tratadas en el Consejo afectan inevitablemente la carrera o programas de sus integrantes.

El consejero Daniel Miranda aclaró que la inhabilidad propuesta no era arbitraria, sino que debía ajustarse a la normativa legal y las leyes de probidad de la función pública. Propuso agregar un acápite indicando que, si la inhabilidad afectara un voto dirimente y el reclamo posterior fuera resuelto a favor del afectado, la cuestión debería ser votada nuevamente.

El Secretario General advirtió que, dado que el Estatuto Administrativo rige la actuación de los órganos de la universidad y que la modificación propuesta otorgaba al Consejo la facultad de votar la inhabilidad de un par, era imperativo contar con un análisis técnico de la Dirección Jurídica.

Acuerdo:

Postergar la votación del artículo 25 y solicitar un informe a la unidad jurídica para abordar la materia en una sesión posterior con mayores antecedentes.

1.6 Artículo 26

El consejero Daniel Miranda leyó la disposición, la cual estableció que las dudas de interpretación que suscitara el reglamento serían resueltas por la mayoría simple de los integrantes, previo informe de la unidad jurídica y sin perjuicio de las facultades de la Contraloría Universitaria o la Contraloría General de la República. Asimismo, el texto incorporó la obligación de sistematizar dichas interpretaciones en un compendio institucional de carácter público, el cual creará jurisprudencia para el funcionamiento del Consejo y será actualizado por la Secretaría General.

Acto seguido, el consejero Miranda dio lectura a una observación remitida por la Dirección Jurídica. En dicho informe, se citó la Resolución 1085 de 1986, que establece que el control legal de la Contraloría Universitaria abarca la correcta interpretación y aplicación de la normativa legal y reglamentaria de la universidad. Se precisó que esto es coherente con el estatuto de la UMCE, el cual define a la Contraloría Universitaria como el órgano responsable de ejercer el control de legalidad de los actos administrativos.

El Secretario General Fabian Castro tomó la palabra para clarificar que las modificaciones propuestas consistían principalmente en precisiones de forma (sustituyendo "normativa" por "leyes") y en la mención explícita de los entes contralores. Subrayó que el cambio sustantivo de la propuesta era la creación del registro de interpretaciones para que sirvieran de referencia para futuras decisiones, garantizando que el Consejo mantuviera un orden en sus criterios.

Acuerdo:

Aprobar por unanimidad la modificación del Artículo 26 en los términos propuestos, validando la creación del compendio institucional de interpretaciones y el reconocimiento de las facultades de la Contraloría Universitaria.

1.7 Artículo 27

El consejero Daniel Miranda dio lectura a la disposición: *"Cualquier reforma al presente reglamento solo podrá ser acordada en sesión extraordinaria citada especialmente para tales efectos y para cualquier modificación se requerirá de la aprobación por dos tercios de los integrantes en ejercicio del Consejo Universitario. Asimismo, el presente reglamento deberá ser objeto de una revisión integral cada dos años, proceso que será planificado con la debida antelación"*.

El Secretario General intervino para destacar que el núcleo de la modificación consistía en establecer un rigor de periodicidad, fijando un plazo de revisión cada dos años para evaluar y, eventualmente, modificar el reglamento.

El consejero Iván Salas solicitó aclaraciones sobre la redacción, manifestando que no le resultaba totalmente claro si el reglamento podría ser revisado antes de los dos años si se contaba con la aprobación de los dos tercios. Inquirió sobre la forma de conectar mejor ambos párrafos para dar mayor claridad a la norma.

El Secretario General respondió explicando que los dos tercios (equivalentes a 18 personas de un total de 27) es el quórum necesario para cualquier aprobación de modificación, mientras que lo que se adicionaba era un criterio de temporalidad para la revisión. Preciso que la versión original del artículo 27 no establecía ningún plazo para que ocurriera dicha evaluación. Asimismo, aclaró que la revisión no compromete necesariamente una modificación; es un compromiso de evaluar el reglamento, y si el resultado de la revisión detecta que no es necesario realizar cambios, este se mantendrá en sus términos.

El consejero Iván Salas, tras escuchar las explicaciones, insistió en que el tema de la revisión bienal estaba claro, aunque sugirió mejorar la conexión gramatical de la propuesta para que fuera más comprensible.

Acuerdo:

Aprobar por unanimidad la modificación del Artículo 27, incluyendo el establecimiento de una revisión del reglamento cada dos años.

1.8 Artículo nuevo

El Secretario General Fabián Castro introdujo el punto explicando que se trataba de una propuesta normativa nueva, cuyo contenido se basaba en disposiciones similares del Consejo Superior y en aportes realizados por integrantes del propio Consejo Universitario.

El consejero Daniel Miranda procedió a dar lectura íntegra al artículo propuesto. Informó que la inasistencia reiterada e injustificada sería calificada como una falta al deber de representación. Detalló que dicha falta se configuraría ante la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco sesiones alternadas en un año académico, lo cual resultaría en la pérdida de la condición de consejero.

El consejero Marcos Santibáñez solicitó precisar a qué unidad debían remitirse las justificaciones para asegurar un registro adecuado de las ausencias, sugiriendo que la normativa debía ser clara en este aspecto administrativo.

El Secretario General precisó que, en la práctica habitual, los avisos de inasistencia se comunicaban por escrito a la Secretaría General. Aclaró que se consideraban justificadas las licencias médicas, comisiones de servicio, actividades académicas o exámenes de título, y que tales situaciones quedaban consignadas en el acta.

La consejera Valentina Bahamondes sostuvo que la norma no era arbitraria, ya que la simple justificación de las ausencias por motivos de trabajo o reuniones relevantes era suficiente para no incurrir en la falta.

El consejero Iván Salas enfatizó que la comisión debatió este punto centrándose exclusivamente en las inasistencias no justificadas. Señaló que no era razonable que alguien continuara en el Consejo si decidía no asistir sin que mediara una causa de fuerza mayor. El Secretario General Fabián Castro informó que la Secretaría General siempre actuaba de buena fe, registrando las excusas sin someterlas a exámenes de veracidad exhaustivos ni cuestionamientos técnicos.

El consejero Pablo Rojas manifestó su desacuerdo con el artículo, calificándolo de punitivo. Argumentó que la pérdida de la calidad de consejero —un cargo de elección popular— por este motivo le parecía drástica. Propuso sustituir el número fijo de sesiones por un porcentaje de asistencia, advirtiendo que cinco sesiones representaban un porcentaje menor frente al volumen total de reuniones anuales. El Secretario General Fabián Castro expuso datos técnicos indicando que el Consejo celebraba aproximadamente 33 sesiones al año (ordinarias y extraordinarias), por lo que cinco ausencias equivaldrían a un 15,1% de inasistencia injustificada.

El consejero Felipe González planteó como alternativa que la regulación se aplicara únicamente a las 11 sesiones ordinarias anuales para dar mayor claridad al criterio de asistencia.

El consejero Marcos Santibáñez rechazó la idea de flexibilizar la exigencia, argumentando que el Consejo debía dar una señal clara de compromiso a la comunidad universitaria. Señaló que, al existir asignación de horas para esta labor, se debía mantener el máximo estándar de responsabilidad.

La consejera Valentina Bahamondez se opuso a centrar la norma solo en sesiones ordinarias, subrayando que la asistencia a las sesiones extraordinarias era igualmente vital para el tratamiento y resolución de los problemas institucionales. El consejero José Úbeda respaldó la necesidad de mantener el rigor normativo como un ejemplo de compromiso institucional.

El consejero Daniel Miranda argumentó que ausentarse injustificadamente constituía un incumplimiento ético del mandato otorgado por los votantes. La consejera Lucía Millán recalcó que las reglas claras eran fundamentales para el funcionamiento serio de un órgano colegiado.

El consejero Joel Álvarez manifestó que el estamento no debía ser motivo de excepción. Sostuvo que enviar un correo de excusa era una norma de conducta profesional básica que debía exigirse tanto a académicos como a estudiantes. El consejero Gonzalo Zapata calificó de innecesario cualquier paternalismo hacia el estamento estudiantil, instando a que se mantuviera la misma responsabilidad profesional para todos.

El consejero Felipe González tras consultar con sus pares, informó que los estudiantes no solicitaban un trato diferente y que estaban de acuerdo con un estándar de exigencia parejo para todo el Consejo, reafirmando su compromiso democrático.

El Secretario General señaló que el número fijo de inasistencias injustificadas permitía una aplicación inmediata sin esperar al cierre del año académico.

Acuerdo:

Aprobar la creación del artículo de regulación de inasistencias reiteradas de consejeras y consejeros, incluyendo la precisión de que los avisos de ausencia deben comunicarse por escrito a la Secretaría General.

1.9 Propuesta de creación de Vicepresidencia del Consejo Universitario.

El Secretario General Fabián Castro introdujo el punto informando sobre una propuesta para crear la figura de una vicepresidencia. Acto seguido, el consejero Daniel Miranda procedió a dar lectura a un informe de la Dirección Jurídica sobre la materia. Dicho informe concluyó que no era jurídicamente factible asignar el rol de vicepresidente a un consejero, puesto que el estatuto universitario no contemplaba dicha función. Se precisó que, ante la ausencia de la Rectora, la presidencia del Consejo debía ser asumida por quien ostentara la calidad de Rector o Rectora subrogante según los mecanismos legales vigentes. No obstante, la unidad jurídica sugirió como alternativa la creación de una Coordinación del Consejo Universitario, cuya función sería colaborar en la organización administrativa, facilitar la coordinación entre integrantes y apoyar el seguimiento de acuerdos, sin alterar las atribuciones estatutarias de la presidencia.

La consejera Paola Quintanilla intervino para señalar que la necesidad que motivó originalmente la propuesta de una vicepresidencia ya se encontraba satisfecha. Manifestó que la creación previa de la Comisión Técnica del Consejo cumplía actualmente con los roles de coordinación y apoyo administrativo que se pretendían institucionalizar con el nuevo artículo. Sostuvo que la propuesta de vicepresidencia probablemente fue formulada antes de que la Comisión Técnica entrara en funciones.

El Secretario General Fabián Castro coincidió con el planteamiento de la consejera Quintanilla, informando que las tareas de apoyo y coordinación administrativa estaban siendo cubiertas por la Secretaría Técnica. Reiteró que la figura de una vicepresidencia no era posible desde un punto de vista normativo, ya que implicaría modificar el estatuto de la universidad, el cual tiene rango de ley.

Tras analizar la redundancia de las funciones y los impedimentos legales expuestos por la Dirección Jurídica, el Secretario General informó que el punto no se sometería a votación. Se dejó constancia de que las funciones de coordinación y seguimiento ya operaban bajo la figura de la Comisión Técnica, y que cualquier cambio estructural de esa naturaleza requeriría una reforma estatutaria de largo aliento.

1.10 Propuesta de fuero para las y los integrantes del Consejo Universitario.

El consejero Daniel Miranda procedió a dar lectura íntegra a la propuesta de artículo nuevo, la cual establecía que los integrantes del Consejo gozarían de protección institucional para el libre ejercicio de sus funciones. El texto especificaba que ningún consejero podría ser objeto de medidas

disciplinarias, administrativas o académicas que constituyeran represalias por las opiniones emitidas, posiciones adoptadas o votos realizados en el marco del funcionamiento del órgano colegiado. No obstante, la propuesta aclaraba explícitamente que esta protección se circunscribía al ámbito funcional del cargo y no constituía un fuero laboral, ni implicaba excepciones a las normas administrativas o legales aplicables a funcionarios o estudiantes.

El consejero Daniel Miranda dio lectura a una nota adicional remitida por el consejero Mauro Ramos, donde se planteaba una ruta alternativa en caso de que la universidad decidiera avanzar hacia un fuero pleno similar al de otras instituciones estatales (como la Universidad de Magallanes). Se informó que dicho fuero requeriría una modificación directa de los estatutos de la universidad, tramitando un nuevo decreto con fuerza de ley ante el Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República.

El informe de la Dirección Jurídica coincidió en que cualquier establecimiento de un fuero de naturaleza estatutaria requería seguir los procedimientos legales externos ante entes gubernamentales. Asimismo, la Dirección señaló que, aunque no se expresara en un artículo, ya existía una protección tácita que impedía sancionar a un consejero por opiniones vertidas en el ejercicio de sus facultades, siempre que estas no contravinieran las disposiciones jurídicas vigentes.

La Rectora Solange Tenorio consultó formalmente sobre el espíritu de la propuesta, manifestando dudas sobre la necesidad de este articulado en una organización como la universidad y solicitando a los proponentes aclarar qué se pretendía cautelar específicamente.

El consejero Mauro Ramos explicó que, aunque él no fue el proponente original del artículo (ya que este surgió del ejercicio de la comisión), interpretaba que el espíritu era proteger la libertad de expresión de los consejeros y asegurar que no existiera ningún tipo de represalia por las expresiones utilizadas en el ejercicio de su cargo.

El Secretario General Fabián Castro precisó que la Comisión de Reglamentación incluyó todas las propuestas recibidas sin aplicar criterios de exclusión previos. Sostuvo que, desde un punto de vista normativo, la creación de un fuero no era posible en el corto plazo por ser materia de ley (estatutos). Argumentó que el derecho a la libre expresión ya estaba garantizado por normas legales superiores y que, en caso de investigaciones por actuaciones que contravinieran la normativa, estas se realizarían sobre la base de la conducta individual y no por la calidad de consejero.

Además, propuso no someter el artículo a votación, fundamentando que la creación de un fuero institucional no era jurídicamente factible mediante un reglamento interno y que las garantías de libertad de opinión ya se encontraban vigentes en el ordenamiento jurídico general. El pleno del Consejo, tras escuchar los argumentos técnicos y jurídicos, consintió en no proceder con la votación de este artículo, dando por concluido el debate sobre la materia.

El Secretario General informó que los artículos 3, 6 y el 25 quedaron pendientes para ser resueltos en una próxima sesión extraordinaria tras la consulta jurídica.

Se levantó la sesión a las 17:07 horas.

Link de la sesión: <https://www.youtube.com/watch?v=SqSgSSOe1S0&t=1167s>

FABIAN CASTRO VALLE
SECRETARIO GENERAL